

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS E.P.

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Transferencia de Fondos, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P.**, legalmente representada por **Frecia Victoria Plaza De La Rosa**, en su calidad de Gerente General, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**CONSTRUGUAYAS E.P.**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** Con fecha 13 de junio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial No. 193 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la "Ordenanza de funcionamiento de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P.

**2.2.-** La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., según el artículo 1 de su Estatuto, es una sociedad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento, a la ordenanza que regula la creación y funcionamiento de las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a la presente ordenanza de creación, a la normativa interna que expidan sus órganos y autoridades, y demás normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza y objeto. Y de conformidad con su artículo 2, tiene entre sus objetivos, participar y gestionar en la construcción de obras civiles (vialidad, infraestructura urbana, soluciones habitacionales, recreativas, industriales, navieras, marítimas, aéreas, dragados, canales, diques, presas, etc.) de interés público y privado a nivel nacional; producir una oferta de soluciones habitacionales dentro de la circunscripción correspondiente.

**2.3.-** El 10 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipal Cantón El Triunfo, cuyo objeto es la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, con la finalidad de establecer acciones de coordinación, apoyo y realización de actividades mutuas que permitan perfeccionar el desarrollo y futura ejecución del programa habitacional "Construyendo Vidas" de interés social en el Cantón El Triunfo, la que se efectuará en el lote de terreno entregado en donación por parte del GAD Municipal del Cantón El Triunfo a CONSTRUGUAYAS E.P., en el sector de la Cooperativa La Carmela, con el que se potenciará el desarrollo habitacional y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Cantón El Triunfo.

**2.4.-** Mediante Oficio **Nro. EPCG-GG-2023-0021-O**, de 20 de noviembre de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., remitió al Director

Provincial de Estudios y Fiscalización la documentación pertinente en relación a la solicitud de convenio para el proyecto Habitacional Construyendo Vidas "El Triunfo".

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPEF.SPEP-2023-0362-M**, de 20 de noviembre de 2023, el Subdirector de Planificación de Estudios y Proyectos, remitió al Director Provincial de Estudios y Fiscalización, el Perfil del Proyecto e Informe Técnico de Vialidad.

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0533-M**, de 20 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, le solicitó a la Directora Provincial de Planificación Institucional que inicie el proceso para la elaboración y posterior remisión del Informe de Alineación de Planes del Convenio de la referencia.

**2.7.-** La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0508-M**, de 1 de diciembre de 2023, dirigido al Director Provincial de Estudios y Fiscalización, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS E.P.</b>	
<b>Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025</b>	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021-2023</b>	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023-2027</b>	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.8.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0909-M**, de 5 de diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiero, remitió al Director Provincial de Estudios y Fiscalización, el informe de viabilidad presupuestaria, en la que manifiesta lo siguiente:

**"ANÁLISIS JUSTIFICATIVO"**

*La subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la **Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización**; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad de modificar varios proyectos en el Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC), Plurianual 2024, siempre que se suscriban las autorizaciones respectivas acorde a las competencias establecidas en la normalidad legal vigente (...)"*

**2.9.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-CGI-2023-0601-M**, de 6 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Infraestructura, remitió al Procurador Síndico Provincial el informe de viabilidad técnica, alineación de planes, viabilidad presupuestaria, para la solicitud de informe de viabilidad legal en relación a la suscripción del "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P."

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0655-M**, de 7 de diciembre de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización remitió al Coordinador General de Infraestructura el informe de viabilidad técnica actualizado.

**2.11.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-CGI-2023-0617-M**, de 7 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Infraestructura, remitió al Procurador Síndico Provincial el informe de viabilidad técnica actualizado con la finalidad de que emita el informe de viabilidad jurídica.

**2.12.-** En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. GPG-CGI-2023-0617-M**, de 7 de diciembre de 2023, el Subdirector de Planificación de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, informó lo siguiente:

### **"1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

*Según el censo poblacional del INEC 2022 en la Provincia del Guayas el porcentaje de tenencia de Vivienda arrendada y/o prestada es del 32,6% se procedió a la búsqueda de soluciones habitacionales para poder resolver el déficit de vivienda tipo que rige en la provincia, por lo tanto, se realizó la búsqueda de un modelo de negocio que permita dar vivienda digna a los ciudadanos de los diferentes cantones y que tengan una fuente de ingreso verificable ante los diferentes agentes de financiamiento. (...)*

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

*Uno de los motivos de la demanda de vivienda está determinada por el crecimiento poblacional, al no existir programas de vivienda asequibles, al no contar las familias no cuentan con ingresos económicos suficientes que les permitan la adquisición de una vivienda digna, tampoco cuentan con acceso al no contar con una [SIC] créditos, razón por la cual las familias se ven obligadas a recurrir a la compra de lotes ilegales y a invadir en lugares no adecuados para habitar como alternativas para contar con casa propia, esta situación beneficia a los traficantes de tierras.*

*La calidad de las viviendas es de gran importancia, pues en muchos casos las viviendas se caracterizan por tener dimensiones inadecuadas, afectando al funcionamiento adecuado de las mismas, esto provoca de alguna manera algún grado de hacinamiento.*

*Un programa de vivienda digno evita la descarga de aguas residuales sin tratamiento adecuado en cuerpos receptores como canales naturales, ríos, ductos de drenaje de aguas lluvias, esto provoca afectación al medio ambiente y a la insalubridad de la población.*

*Un programa proyecto de vivienda digno y asequible conlleva a evitar invasiones que generalmente en este tipo de barrios prolifera la delincuencia, la formación de grupos delictivos, tráfico de drogas, los infantes crecen viviendo en un entorno inadecuado generando con esta situación nuevos maleantes en algunos casos.*

*De acuerdo al análisis realizado que se desprende de la situación actual de la tenencia de vivienda en la provincia del Guayas se determina que la población de los cantones que necesita de atención prioritaria se ubica arriba del 30%, con respecto al número total de hogares por cantón (...)*

### **10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*La Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, recomienda la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Empresa Pública Construguayas EP, para la implementación y ejecución del proyecto Urbanístico Habitacional de Interés Social "Construyendo Vidas", considerando que el proyecto cumple con los aspectos técnicos en relación al alcance del convenio y a las competencias de la institución, además de alinearse al Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT), y con los objetivos de desarrollo sostenible, mejora la calidad de vida de la población."*

**2.13.-** El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0618-M**, de 8 de diciembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.14.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través de **Memorando No. GPG-MAV-2023-0153-M**, de 8 de diciembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio.

**2.15.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-1007-M**, de 13 de diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiero, remitió al Director Provincial de Estudios y Fiscalización, la Certificación Presupuestaria No. **1532 – 2023**, para el Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P.

**2.16.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0702-M**, de 13 de diciembre de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, solicitó al Procurador Síndico Provincial la elaboración del Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P.

**2.17.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0704-M**, de 14 de diciembre de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en alcance a su Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0702-M**, de 13 de diciembre de 2023, indicó lo siguiente:

*"Como alcance al memorando No. GPG-DPEF-2023-0702-M, solicito de la forma más cordial, que para la elaboración del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS E.P.**, se considere lo que se detalla a continuación:*

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, debe decir: (...)

*CONSTRUGUAYAS E.P., se obliga a devolver el monto total concedido para la ejecución del proyecto de forma paulatina, para lo cual se elaborará un plan de **pagos a ejecutarse** entre las partes. (...)*

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**, debe decir: (...)

**Segundo desembolso:**

*La Prefectura del Guayas realizará la transferencia de recursos a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas – CONSTRUGUAYAS E.P., por el valor de USD 1.361.146,88"(...).*

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 30 dispone que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**3.2.-** Conforme con lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.6.-** La Carta Magna dispone en el artículo 315 que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

**3.7.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.8.-** El artículo 4 letra f) del COOTAD establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

**3.9.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.10.-** El artículo 41 literales a) y h) del COOTAD, establece que las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, está de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano.

**3.11.-** El literal a) del artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, es la de planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.12.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas.

**3.13.-** El artículo 171 literal a) del COOTAD, establece que los tipos de recursos financieros de los gobiernos autónomo descentralizado, los ingresos propios de la gestión.

**3.14.-** El COOTAD en el artículo 172 de los ingresos propios de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia. Y son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones.

**3.15.-** El artículo 267 del mismo código, en relación con los presupuestos de las empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

**3.16.-** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28, determina que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

**3.17.-** La Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 4 prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

**3.18.-** El artículo 42 ibídem, determina que las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros.

**3.19.-** La Ordenanza de Funcionamiento de la Empresa de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., establece en su artículo 20 que son ingresos de la Empresa: a) Las asignaciones presupuestarias que reciban del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas; u otras instituciones públicas o privadas; b) La inyección directa de recursos estatales y del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas; (...)"

**3.20.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición

contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente instrumento tiene por objetivo general mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes del cantón El Triunfo de la provincia del Guayas, mediante la implementación de un programa de vivienda con un modelo de desarrollo sostenible, social y medioambientalmente, priorizando la reactivación económica y seguridad en la zona productiva y rural.

Los objetivos específicos:

- Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y el desarrollo armónico de los grupos de atención prioritaria que se encuentran en situaciones de extrema pobreza, fomentando la participación de los habitantes para el desarrollo del Cantón.
- Mejorar los niveles de ingreso de la población y las condiciones laborales, mediante la promoción fortalecimiento y tecnificación de las actividades económicas productivas; incentivando la economía popular y solidaria, la asociatividad y el respeto al medio ambiente.
- Disponer de un adecuado sistema de agua potable y descarga de aguas residuales domésticas, lo que conlleva a una mejor salubridad y mejores condiciones ambientales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se compromete a entregar el valor de USD 1.932.450,98 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100), solicitados por la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas – CONSTRUGUAYAS E.P., conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta de presente convenio.
- La Prefectura del Guayas dispondrá que el administrador del convenio efectúe la revisión de los soportes sobre la utilización de los recursos, los mismos que deberán contar con la aprobación del Directorio de la Empresa Pública, así como por parte del administrador del convenio interinstitucional.
- La Prefectura del Guayas recibirá el monto total entregado a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas – CONSTRUGUAYAS E.P., para el proyecto de forma paulatina, para lo cual se elaborará un plan de trabajo entre las partes.
- Nombrar al fiscalizador del convenio.

- Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.
- Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

**La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas- CONSTRUGUAYAS E.P., se compromete a:**

- La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas – CONSTRUGUAYAS E.P., se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la Prefectura del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables.
- CONSTRUGUAYAS E.P., se obliga a devolver el monto total concedido para la ejecución del proyecto de forma paulatina, para lo cual se elaborará un plan de pagos a ejecutarse entre las partes.
- Nombrar un administrador y un fiscalizador del convenio de acuerdo a las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- Al finalizar el convenio, la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS E.P., deberá presentar el respectivo informe final de cumplimiento del convenio con los soportes pertinentes, según la programación establecida.
- Entregar el contrato o contratos suscritos para la ejecución del objeto del convenio.
- Entregar las actas de recepción, provisional y definitiva, del contrato o contratos con los cuales se ejecute el objeto del convenio.

Presupuesto de ejecución del proyecto

<b>PROYECTO CONSTRUGUAYAS E.P. EL TRIUNFO</b>			
<b>REQUERIMIENTO DE FINANCIAMIENTO</b>			
<b>COSTO URBANIZACIÓN</b>	<b>COSTO CONSTRUCCIÓN DE CASAS</b>	<b>COSTO CONSTRUCCIÓN DEPARTAMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>\$240.785,17</b>	<b>\$1.021.550,09</b>	<b>\$575.299,20</b>	<b>\$1.837.634,46</b>

Para la fiscalización de la Obra Civil del Proyecto Habitacional Construyendo Vidas “El Triunfo”, se ha determinado un presupuesto referencial de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PERIODO</b>	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>
2023	\$30.000,00
2024	\$64.816,52
<b>TOTAL</b>	<b>\$94.816,52</b>

**BENEFICIO DE LAS PARTES**

La ejecución del convenio entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Empresa Pública CONSTRUGUAYAS E.P., coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT).

Se propiciará el desarrollo armónico de las condiciones de vida de las familias y mejoramiento de la situación de los grupos de atención prioritaria, que se encuentran en situaciones de extrema pobreza, fomentando también con ello la participación de los habitantes para el desarrollo del cantón.

Se podrá disponer de un adecuado sistema de agua potable y de descarga de aguas residuales domésticas, lo que conlleva a una mayor salubridad pública y mejores condiciones ambientales.

Se beneficiará a aproximadamente 545 personas de manera directa con la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** La Prefectura del Guayas transferirá el valor de USD 1.932.450,98 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100). El Convenio se cancelará de la siguiente manera:

**Primer desembolso:**

La Prefectura del Guayas realizará la transferencia de recursos a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas – CONSTRUGUAYAS E.P., por el valor de USD 571.304,10 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100).

**Segundo desembolso:**

La Prefectura del Guayas realizará la transferencia de recursos a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas – CONSTRUGUAYAS E.P., por el valor de USD 1.361.146,88 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Provincial Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual (CP) No. 1532-2023, de 13 de diciembre de 2023, por concepto de "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA EL PROCESO DENOMINADO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS E.P., LOS FONDOS DISPONIBLES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL DE USD 1.932,450.98 (BASE IMPONIBLE, ACUERDO 075 MEF).

*LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 POR EL VALOR DE USD 571.304,10 Y USD 1.361.146,88 - 2024 (FUTURA) EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL DEL AÑO 2024, SERA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, HASTA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS.", con cargo a la partida presupuestaria No. 417801030000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR/ FISCALIZADOR Y/O REPRESENTANTES.-**

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**8.1.-** El administrador del convenio será el servidor que el Director Provincial de la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización designe para su efecto, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones y gestionar los pagos a favor de la Empresa Pública CONSTRUGUAYAS E.P., dentro del marco legal vigente y lo previsto en el convenio. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución del objeto del presente convenio.

**8.2.-** El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.

**8.3.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

**8.4.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

**8.5.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**8.6.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

**8.7.-** Coordinar permanentemente con "CONSTRUGUAYAS E.P.", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

**8.8.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

**8.9.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

El fiscalizador del convenio será el servidor que designe la Coordinación General de Infraestructura para su efecto, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento del componente de infraestructura del proyecto, así mismo deberá aprobar y revisar los informes de obra, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el convenio. El fiscalizador podrá realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución de las diferentes obras a realizarse.

El fiscalizador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera MENSUAL, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

Una vez que el convenio haya finalizado, el fiscalizador, deberá remitir un informe técnico al administrador del convenio, con copia a la Dirección Provincial de Planificación Institucional y a la Coordinación General de Infraestructura, en el cual se determine de ser el caso, el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.

“La Empresa Pública” nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “La Prefectura”.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su suscripción.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN - LIQUIDACIÓN.-**

La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acto contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, y así como la documentación de soporte de los pagos realizados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los cuales deberán evidenciar la devolución del monto total entregado en virtud del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio de transferencia, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de con sede en la Ciudad de Guayaquil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el

convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de transferencia, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

#### **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, CONSTRUGUAYAS E.P.**

**Dirección:** Av. Pedro Menéndez Gilbert, Mz. 7, solar dos.

**Teléfono:** 0999958072

**Email:** maria.orellana@construguayas.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentación habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. EPCG-GG-2023-0021-O** de 20 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPEF.SPEP-2023-0362-M** de 20 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0533-M** de 20 de noviembre de 2023.

- Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0508-M** de 1 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0909-M** de 5 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-CGI-2023-0601-M** de 6 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0655-M** de 7 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-CGI-2023-0617-M** de 7 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0618-M** de 8 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0153-M** de 8 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-1007-M**, de 13 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0702-M**, de 13 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPEF-2023-0704-M**, de 14 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por la Empresa Pública de  
Construcciones del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas,  
CONSTRUGUAYAS E.P.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Frecia Victoria Plaza De La Rosa  
**GERENTE GENERAL**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico Provincial</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Jair Posligua Escobar <b>Gestor de Procuraduría Síndica</b>	